Inspección 4B Distrital de Convivencia y Paz, Bogotá, D.C.

ACTA AUDIENCIA PUBLICA	
Tipo de diligencia o audiencia	Audiencia pública artículo 223 ley 1801 de 2016
Lugar donde se realiza la audiencia	Despacho (Inspección 4B)
Número de expediente	2024544490101181E
Clase de proceso	Articulo 77 No 5 Impedir el ingreso, uso y disfrute de la posesión o tenencia de inmueble al titular de este derecho.
Querellante	NANCY CHACON GOMEZ
Presunto (a) infractor(a)	CIRO SIMON PALACIO LOPEZ
Dirección Hechos	CALLE 17 SUR No 25-9 ESTE
Fecha	Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2025

El suscrito **INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA** en uso de facultades constitucionales y legales especialmente las contempladas en el Código Nacional de Policía (Ley 1801 de 2016) y,

CONSIDERANDO

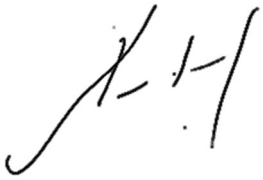
El suscrito Inspector Distrital de Convivencia y Paz de la localidad de San Cristóbal en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las contempladas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Que, son fines esenciales del estado servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios y derechos consagrados en la constitución (Art. 2 CN) y deber de las autoridades velar por la vida, honra y bienes de las personas.

Visto el informe secretarial que precede y en atención a que se hace necesario dar continuidad a lo prescrito por el artículo 223 de la ley 1801 de 2016, este despacho procede a fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia pública antes citada, así:

Por lo anteriormente expuesto este despacho dispone lo siguiente: **PRIMERO**: Se fija como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia pública para el día **NUEVE (09) de DICIEMBRE de 2025 a las NUEVE (9:00) de la mañana**. **SEGUNDO**: Se insta a la parte querellada para aportar todo el material probatorio que pretenda hacer vales en este proceso. **TERCERO:** Notifíquese por el medio más expedito a las partes involucradas.

Notifíquese y Cúmplase.



RAFAEL PERICLES AZUERO QUIÑONES
Inspector 4 B Local de Convivencia y Paz

Proyectó: Fredy Rodrigo Niño Cuspoca
Revisó y Aprobó: Rafael Pericles Azuero Quiñones